

1 No.



CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "CLIMA XXI

CLIMVEIN S.A."-----

CUANTIA: S/5.000.000,00.----

2 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
 3 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
 4 doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y
 5 cinco, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
 6 Notario Público Trigésimo de este cantón, comparecen: los
 7 señores Ingeniero Civil LUIS ENRIQUE ALBAN TAPIA, de
 8 estado civil soltero, ecuatoriano, por sus propios
 9 derechos, JOSE EURIPIDES MACIAS MOSQUERA, de estado civil
 10 soltero, ejecutivo, ecuatoriano, por sus propios
 11 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
 12 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
 13 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
 14 personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
 15 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia
 16 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
 17 minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el
 18 Registro de Escrituras Públicas a su ... sírvase
 19 incorporar una de la cual conste la CONSTITUCION DE UNA
 20 COMPANIA ANONIMA y más declaraciones y convenciones que se
 21 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
 22 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de
 23 la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
 24 constituir la Compañía Anónima, las personas cuyos
 25 nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a

Ab. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1. continuación: a) Ingeniero Civil Luis Enrique Albán ~~apia~~,
2. ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta
3. ciudad de Guayaquil, b) José Eurípides Macías Mosquera,
4. ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta
5. ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de
6. edad, capaces para obligarse y contratar.- CLAUSULA
7. SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que
8. antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma
9. parte integrante del contrato social de la compañía.-
10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "CLIMA XXI CLIMVEIN
11. S.A." CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION,
12. OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
13. PRIMERO.- Con la denominación de CLIMA XXI CLIMVEIN S.A.,
14. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad
15. ecuatoriana, que tiene como objeto dedicarse a realizar
16. trabajos de ingeniería eléctrica, electrónica,
17. mantenimiento, reparación, diseño, fabricación de
18. sistemas, calefacción, agua caliente, entilación,
19. refrigeración, calderas, aire acondicionado, energía
20. solar, sistema de agua potable, alcantarillado y
21. tratamiento de aguas servidas.- La compañía importará toda
22. clase de productos, materiales eléctricos y electrónicos,
23. galvanizados y de refrigeración de uso doméstico e
24. industrial con el fin de fabricar artículos y poder
25. comercializarlos dentro y fuera del país, por lo tanto la
26. Compañía podrá exportar todos los productos y artículos
27. fabricados, previo al cumplimiento de reglamento y leyes
28. vigentes.- Dará servicios de ingeniería eléctrica y

1 electrónica en todas aquellas Instituciones y Organismos
2 Públicos y Privados.- La compañía importará y exportará
3 toda clase de productos que sean necesarios para realizar
4 los trabajos en la rama de la navegación, aviación,
5 mecánica automotriz, telefonía, radiodifusión, televisión,
6 climatización.- Se dedicará a la compraventa de
7 maquinaria, vehículos automotores, materias primas,
8 productos elaborados o semielaborados para la industria de
9 refrigeración, eléctrica, electrónica, metalmecánica,
10 agrícola, ganadería, minería, climatización.- Podrá además
11 las compañía dedicarse a la actividad mercantil como
12 accionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente,
13 consignataria, representante de personas naturales y/o
14 jurídicas; cuenta correntista mercantil, prestamista
15 mercantil de bienes que no consistan dinero, se dedicará a
16 si mismo a la compraventa, corretaje, permuta,
17 arrendamiento, explotación y administración de bienes
18 muebles o rústicos, de maquinarias, vehículos,
19 automotores, materias primas y productos elaborados o
20 semielaborados para la industria, agricultura, ganadería,
21 artesanía y minería; así como de sus productos; a la
22 negociación de acciones de compañías anónimas o
23 participaciones de compañías limitadas para sí.- Se
24 dedicará a la producción e industrialización,
25 procesamiento, comercialización, exportación e importación
26 de bebidas alcohólicas y gaseosas.- Desarrollará e
27 implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará
28 la asesoría y asistencia técnica para tales actividades.-



Ab. Piero Ayart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional mediante la instalación y administración de
3 agencias de viajes, de hoteles, de restaurantes, clubes,
4 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
5 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego
6 de azar y recreativos.- Se dedicará también a la
7 importación, embalaje, fabricación y comercialización de
8 artículos de uso automotriz, para el hogar y para la
9 oficina, de papel, de banano, agrícolas, ganaderos y
10 forestales, de artículos ópticos, fotográficos,
11 deportivos, medicinales y juguetería.- También tendrá por
12 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
13 otras especies bioacuáticas mediante instalación de
14 laboratorios.- También se dedicará a la actividad pesquera
15 en todas sus fases, tales como captura, extracción,
16 procesamiento y su comercialización de especies
17 bioacuáticas en los mercados internos y externos.- Entre
18 las actividades no se incluirán las representaciones y
19 oficinas financieras, ni de préstamos ni administración de
20 dineros y otros activos financieros.- Para el cumplimiento
21 de su objeto social la compañía podrá importar, exportar y
22 administrar bienes, adquirir acciones de compañías
23 anónimas, participaciones de compañías limitadas o por
24 constituirse y realizar aquellos actos y contratos
25 permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su
26 actividad que se relacionen con su objeto social.-
27 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tiene su domicilio
28 principal en la ciudad de Guayaquil, República del

1 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales
dentro fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de
duración del presente contrato de compañía es cincuenta
4 años, contados a partir de la fecha inscripción de la
5 escritura de constitución de la compañía en el Registro
6 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
7 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco
8 mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
9 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero
10 uno al cinco mil inclusive.- Cada acción que estuviere
11 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
12 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las
13 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
14 su valor pagado.- Los títulos de las acciones contendrán
15 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
16 firmas del Presidente y Gerente General.- ARTICULO
17 QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con
18 las disposiciones legales pertinentes.- La compañía
19 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
20 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
21 ARTICULO.- SEXTO.- En caso de extravío, pérdida,
22 destrucción o inutilidad de un título de acciones, se
23 observarán las disposiciones legales para conferir un
24 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
25 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA
26 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La
27 compañía será gobernada por la Junta General de
28 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente



Ab. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 General, los Gerentes y el Directorio; cuando se
2 organizare, quienes tendrán las atribuciones que les
3 competen por las leyes y por las que señala este
4 estatuto.- ARTICULO OCTAVO.-La representación legal de la
5 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
6 General indistintamente, en todos sus negocios u
7 operaciones, sin necesidad de concurso de ningún otro
8 funcionario.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-
9 ARTICULO NOVENO.- La Junta General forma por los
10 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más
11 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios
13 y empleados de la misma.- ARTICULO DECIMO.- Son
14 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
15 Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más
16 Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
17 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
18 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
19 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
20 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
21 inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el
22 informe del Comisario, someta anualmente a su
23 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
24 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
25 fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación
26 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que
27 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
28 formación de reservas especiales de libre disposición; g)

1 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
 2 consideración el Presidente, el Gerente General o el
 3 Comisario h) Reformar el presente Estatuto; i) Organizar
 4 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
 5 requiera, un directorio, compuesto de cinco miembros,
 6 incluidos el Presidente de la Compañía y el Gerente
 7 General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo
 8 Octavo del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
 9 La Junta General será presidida por el Presidente de la
 10 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.- En
 11 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
 12 presidirá o actuará de Secretario la persona que los
 13 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
 14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
 15 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
 16 suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la
 17 forma y con los requisitos que determine la Ley.- El
 18 comisario será convocado especial e individualmente para
 19 las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
 20 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
 21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse
 22 representar en las Juntas Generales por otras personas,
 23 mediante carta dirigida al Gerente General; pero el
 24 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario
 25 y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta
 26 representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo
 27 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
 28 Accionistas se entenderá validamente convocada y quedará

Ab. Piero Aylart Vincenzini
 NOTARIO RIGESIMO
 CANTON GUAYAS

1 validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
3 que se encuentre presente o representada la totalidad del
4 capital social pagado y los accionistas acepten, por
5 unanimidad, constituirse en Junta General y esten unánimes
6 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de
7 las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas
8 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
9 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
10 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general no podrá
12 considerarse legalmente constituida para deliberar en
13 primera convocatoria, si no esta representada por los
14 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital
15 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes
17 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
18 efecto se haga.- Para establecer el quorum antedicho, se
19 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
20 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con
21 el Presidente, o quienes hicieran sus veces - **ARTICULO**
22 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de accionistas
23 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores al cierre del
25 ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual, la
26 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
27 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
28 e) del artículo décimo del presente Estatuto.- La Junta

1 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
 2 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
 3 General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o
 4 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos
 5 la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO
 6 SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de
 7 la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
 8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 9 sesión.- De cada sesión se levantará un acta, que podrá
 10 ser aprobada en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO.- DEL
 11 DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El directorio se
 12 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
 13 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
 14 literal i) del Artículo Décimo precedente y estará
 15 integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán el
 16 Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos
 17 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco
 18 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser
 19 Director no se requiere ser accionista de la Compañía.-
 20 ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio estará presidido
 21 por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de este,
 22 por el vocal que designe, en cada ocasión el Directorio;
 23 y, actuará de Secretario la persona que para el cargo,
 24 designe el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio
 25 se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada
 26 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el
 27 Presidente o el Gerente General, por el o a petición de
 28 por lo menos dos Directores.- Para su instalación se

Ab. Piero Aycatt Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
2 miembros.- Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por
3 mayoría simple y constará en actas suscritas por el
4 Presidente o Secretario.- Cada Director tendrá derecho a
5 un voto.- Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-
6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del
7 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir
8 al respecto a los administradores de la Compañía; b)
9 Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los
10 asuntos que sometan su consideración cualquiera de sus
11 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de
12 los bienes inmuebles de la Compañía.- Esta atribución
13 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
14 Directorio no estuviere integrado.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
15 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-**
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente, el Gerente
17 General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos
18 por la Junta General, por un período de cinco años,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** El presidente de la Compañía tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin el
23 concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las
24 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
25 Accionistas y del Directorio; c) Firmar los títulos o
26 Certificados de Acciones en unión del Gerente General; y,
27 d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
28 las actas de las sesiones; y, e) Subrogar al Gerente

1 General, si este faltare, se ausentare o falleciere, con
 2 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-
 3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente General tendrá la
 4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 5 Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro
 6 funcionario.- Sus principales atribuciones son: a)
 7 Administrar la Compañía pudiendo ejercer todo tipo de
 8 actos y contratos, sin más limitaciones que las
 9 establecidas por los estatutos; b) Suscribir los títulos
 10 de las acciones de la Compañía conjuntamente con el
 11 Presidente de ella; c) Llevar los Libros Sociales de la
 12 Compañía; y, d) Preparar los informe, balances y más
 13 cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los Gerentes tendrán
 14 las atribuciones que les confiera la Junta General, entre
 15 las que no se encontrará la representación legal, debiendo
 16 reemplazar al Presidente si este faltare, se ausentare o
 17 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
 18 reemplazado.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**
 19 **VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
 20 un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
 21 Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
 22 pudiendo ser reelegido.- Sus atribuciones serán señaladas
 23 por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
 24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva
 25 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
 26 las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio
 27 económico, hasta completar el porcentaje minimo
 28 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

Ab. Piero Aycari Vincenzini
 NOTARIO TRIBESIMO
 CANTON GUAYACUIL

1 OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el
2 balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
3 económico respectivo y después de practicadas las
4 deducciones necesarias para la formación de la reserva
5 legal, de las reservas especiales y otras que
6 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
7 General, el saldo de las utilidades liquidas será
8 distribuido en la forma en que resuelva la Junta General
9 de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la Compañía
10 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
12 COMPANIA.- La compañía se disolverá en los casos previstos
13 en la Ley de Compañías.- Para el efecto de la liquidación,
14 la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
15 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
16 quien haga sus veces.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y
17 PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha
18 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a)
19 Ingeniero Civil Luis Enrique Albán Tapia ha suscrito
20 cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias
21 y nominativas de un mil sucres cada una; b) José Eurípides
22 Macías Mosquera, ha suscrito una acción ordinaria y
23 nominativa de un mil sucres.- Los accionistas antes
24 expresados pagan en dinero en efectivo el veinticinco por
25 ciento de cada una de las acciones suscritas por ellos y
26 el saldo lo pagarán en doce meses.- Se agrega el
27 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
28 por el Banco Internacional, que se agrega como documento



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 95004 abierta el 12 DE ABRIL DE 1995

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CLIMA XXI, CLIMVEIN S.A.

la cantidad de 1'250,000,00

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LUIS ENRIQUE ALBAN TAPIA	1'249.750,00
JOSE EURIPIDES MACIAS MOSQUERA	250,00
TOTAL	1'250.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

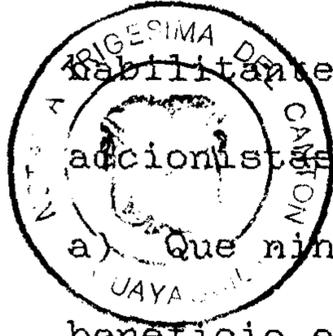
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Ab. Piero Aycan Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYACUN

GUAYACUN ABRIL 12 DE 1995 Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma autorizada (Handwritten signature)

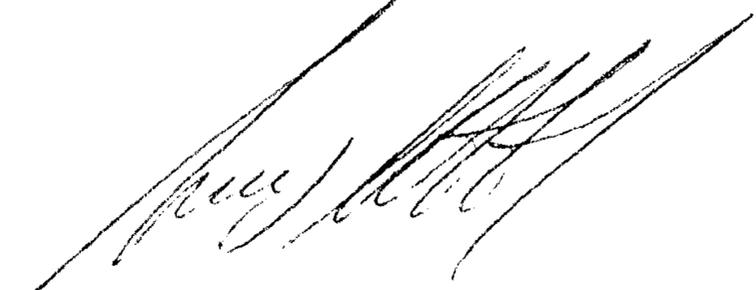


1 habilitante.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Los
 2 accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:
 3 a) Que ninguno de los accionistas se reserva premio o
 4 beneficio especial alguno al momento de constuirse esta
 5 compañía; b) Que autorizan a la Abogada Amalia Macias de
 6 Burgos para que realice las gestiones necesarias para el
 7 perfeccionamiento legal de la presente escritura y del
 8 contrato social que ella contiene.- Agregue usted, señor
 9 Notario las demás cláusulas que se requieran para la
 10 validez y perfeccionamiento de esta escritura.- (firmado)
 11 Abogada Amalia Macias de Burgos.- Registro número cuatro
 12 mil setecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
 13 Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es Copia.- En
 14 consecuencia los otorgantes señores Ingeniero Civil Luis
 15 Enrique Albán Tapia y José Eurípides Macías Mosquera, se
 16 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
 17 conformidad con la ley queda elevada a escritura pública
 18 para que surta sus correspondientes efectos legales.- La
 19 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la
 20 matriz de la misma, es decir cinco millones de sucres.-
 21 Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas
 22 de ciudadanía y certificados de votación los mismos que
 23 les fueron devueltos a cada uno de los comparecientes en
 24 forma separada por el señor Notario una vez que este hubo
 25 comprobando la respectiva numeración.- De conformidad con
 26 la Ley de Federeración de Abogados del Ecuador he
 27 archivado la minuta transcrita a la que me remitiré en
 28 cualquiera de los casos que fuere necesario hacerlo de

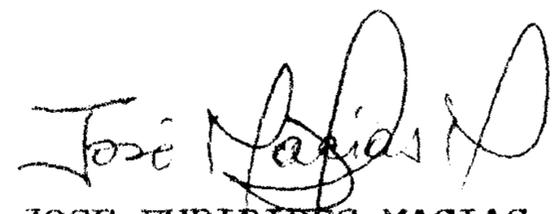
Ab. Piero Aycart Vincenzini

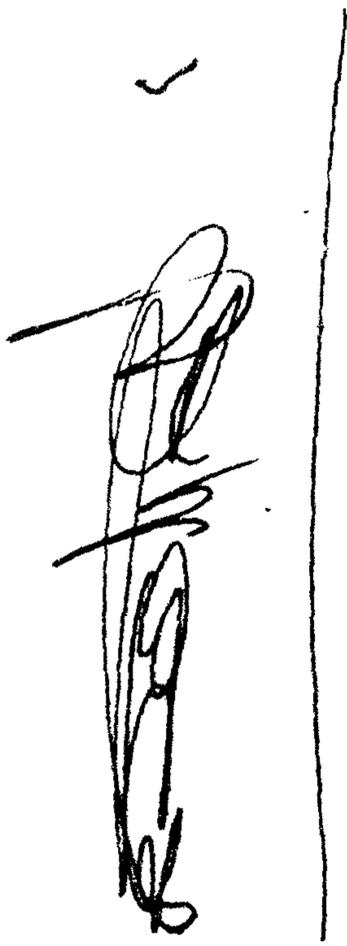
NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 conformidad con la Ley.- Leída esta escritura da
2 Constitución de la Compañía Anónima denominada CLIMA XXI
3 CLIMVEIN S.A., de principio a fin, por mí el Notario en
4 alta voz, a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban
5 en todas sus partes y firman para constancia en unidad de
6 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-

7
8
9


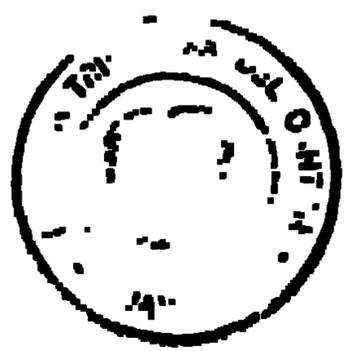
10 ING. LUIS ENRIQUE ALBAN TAPIA
11 C.C.No. 1703384857
12 C.V.No. 001-357

13
14
15

16 SR. JOSE EURIPIDES MACIAS MOSQUERA
17 C.C.No. 120109838-5
18 C.V.NO. 210-343

✓


19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **CLIMA XXI "CLIMVEN S.A."** que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los diez días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.



Ab. Piero Ayant Viqueza
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Señor [illegible] con el que en [illegible] se [illegible] de la
matrícula de la escritura de [illegible] de la [illegible] CLIMA
XXI [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta

H

I

ta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil.-

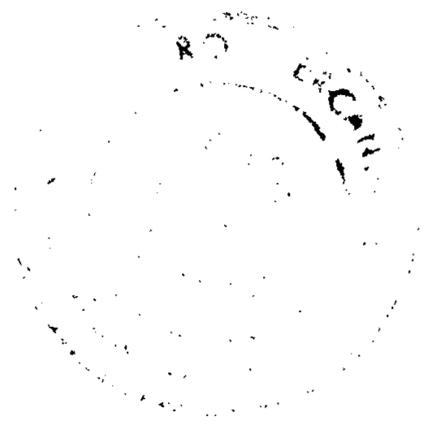
[Handwritten signature]
AL REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL
Escriba de Fechas

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. - 95-2-1-1-002910 dictada el 24 de Abril de 1.995 por el SUBDIRENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de: CLIMA XXI CLIMVEIN S.A.; de fojas 18.894 a 18.899, número 2.726 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.474 del Repertorio.- Guayaquil, Dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AL REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL
Escriba de Fechas

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL a favor de : CLIMA XXI - CLIMVEIN S.A. .- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AL REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL
Escriba de Fechas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000019

SC-DA-SG

0004244

23 1400 1985

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

CLIMA XXI CLIMVEIN S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.